



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 093-2019 SG/SERPAR-LIMA

Lima, 15 MAR 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, fue creado como "Servicio de Parques" mediante el Decreto Ley N° 17528, del 21 de marzo del 1969, a través del cual se promulgó la Ley Orgánica del Sector Vivienda, creándose y estableciéndose como Organismo Público Descentralizado de dicha cartera, encargado del planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración de los parques metropolitanos, zonales, zoológicos y botánicos con fines culturales y recreación, y con fecha 12 de abril del 1984, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Decreto de Alcaldía N° 031 incorpora al Servicio de Parques – SERPAR LIMA como órgano descentralizado dentro de su estructura;

Que, mediante la Ordenanza N° 1784° publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 31 de marzo del 2014, se aprobó el Estatuto de Servicios de Parques de Lima SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye un documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico, y labor de los órganos que la conforman;

Que, a partir de esta autonomía, la Entidad Pública SERPAR LIMA en su condición de empleadora cuenta con potestad disciplinaria; y en este respecto, enmarca su actuación conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil" (en adelante Directiva de Régimen Disciplinario) aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de junio del 2016, que es de aplicación, entre otros, a los servidores y ex servidores cuyo procedimiento administrativo disciplinario fueron instaurados a partir del 14 de setiembre del 2014;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador; consecuentemente, a través del Artículo 92° de la Ley N° 30057, se establece que "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (...)";

Que, mediante el Artículo 94°, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 093 -2019 SG/SERPAR-LIMA

Que, por su parte el artículo 92° de la Ley N° 30057, señala que "(...) El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tienen capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...)";

Que, es competencia de la Secretaria General adoptar las acciones administrativas de personal, con la finalidad de salvaguardar el normal funcionamiento de la Entidad, en su calidad de máxima autoridad administrativa, según el artículo 5.3 del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Secretaria General N° 441-2015;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Secretaria General N° 319-2017 del 14 de setiembre del 2017, se designó a don Carlos Oliver Huamán Collas como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, en adición a sus funciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el estatuto de SERPAR LIMA, en su artículo 17° inciso d), y conforme a la Nueva Estructura Orgánica aprobada por Ordenanza N° 1955-MML; y la Resolución de Secretaria General N° 105-2016, de fecha 19 de mayo del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA**, con efectividad al 17 de marzo del 2019 la designación de don **CARLOS OLIVER HUAMÁN COLLAS** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con efectividad al 18 de marzo del 2019, a don **RICHART HUILLCAYA HUAMANI**, en el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos Realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las Dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cecilia Pacheco
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

